

MEMO N° 976 /

ANT: Resolución Exenta N° 1275, 05 Julio 2011

Resolución Exenta N° 1273, 05 Julio 2011

Resolución Exenta N° 1274, 05 Julio 2011

MAT: Envío de Convenios para Información y  
Gestión

SAN MIGUEL.-

13 JUL 2011

DE: SRA KARINA SEPULVEDA ALFARO  
DIRECTORA DE SALUD  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A: SRA. SUSANA ARANCIBIA HUERTA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Adjunto envío a Usted, para su conocimiento y gestión, los siguientes convenios:

- 1.- "Convenio Complementario Programa de Resolutividad en Atención Primaria UAPO". Resolución Exenta N° 1275 del 05 de Julio 2011.
- 2.- "Convenio-Mandato Programa Misiones de Estudio para la Formación de Medicos Especialistas". Resolución Exenta N° 1273 del 05 de Julio 2011.
- 3.- "Convenio Programa Misiones de Estudio para la Formación de Medicos Especialistas". Resolución Exenta N° 1274 del 05 de Julio 2011.

Agradeciendo su consideración.  
Saluda Atentamente a usted.



KARINA SEPULVEDA ALFARO  
DIRECTORA DE SALUD  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

KSA/mca  
c/c.-

- Sr. Augusto Prado Sanchez
- Directora Cesfam Recreo
- Director Cesfam Barros Luco
- Archivo Dirección de Salud CMSM.

Documentos Adjuntos:

- Resolución Exenta N° 1273, 1274, 1275 del 05 de Julio 2011.

1698  
USO.  
11/7/11

Municipalidad  
San Miguel

6



ASESORIA JURIDICA  
R/EX. N° 557  
CGS./GPR./

1273

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

SAN MIGUEL,

05 JUL 2011

**VISTOS:**

El Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; El Decreto N° 132, de 2011, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodo que señala; El Decreto N° 122, de 01 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud; Las facultades concedidas al suscrito por los artículos 20 y 23 del Libro I, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, ya citado; El artículo 8° del Decreto N° 140, del 2004 de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; La Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

*Convenio Mandato* - Que el Ministerio de Salud aprobó el "Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas", mediante Resolución Exenta N° 77 de 24 de Enero de 2011, el cual tiene como propósito otorgar misiones de estudios a médicos de la dotación por parte de las Municipalidades seleccionadas, para que efectúen programas de especialización en Medicina Familiar y otras especialidades en universidades nacionales que trabajan con el Ministerio de Salud y los Servicios de Salud en el desarrollo del Modelo de Salud Familiar y el aumento de Resolutividad de APS; Que a través de la Resolución Exenta N° 446, de 22 de Marzo de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 589 de 8 de Junio de 2011, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se distribuyen recursos al referido Programa para el año 2011; Que a través de Memorándum N° 814, de 13 de Junio de 2011, del Departamento Técnico en Salud, se solicita la realización de convenios-mandato para transferir recursos a las Municipalidades, las que a su vez mandatan al Servicio para utilizar dichos fondos para financiar arancel de médicos becados; El Memorándum N° 199 de 13 de Junio de 2011, del Departamento de Finanzas, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria; El convenio suscrito entre este Servicio y la I. Municipalidad de San Miguel, que es necesario aprobar formalmente, dicto la siguiente

**RESOLUCION**

1.- APRUEBASE el siguiente convenio:

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
DIRECCION DE SALUD

RECEPCIONADO EL 07 JUL 2011



**CONVENIO - MANDATO  
PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS  
ESPECIALISTAS**

SAN MIGUEL, 1 de Julio de 2011

Entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director **DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA**, ambos domiciliados en Av. Santa Rosa N° 3453, Comuna de San Miguel y la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, en adelante "la Municipalidad", persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ**, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, de la Comuna de San Miguel, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77 de 24 de Enero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 27 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en

asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas":

a) Misiones de Estudio de 3 años

**CUARTA:** El financiamiento incluye arancel universitario correspondiente a 1 médico becados que se encuentran en formación.

**QUINTA:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Metropolitano Sur, para que utilice la suma total y única de **\$2.800.000.-** (dos millones ochocientos mil pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Arancel Universitario correspondiente a los médicos becados que se encuentran en formación, dinero que llega al Municipio a través del Servicio de Salud y que aún no se han traspasado a las comunas.

**SEXTA:** En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula anterior en el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta municipalidad.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 3 de enero de 2011, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y remitiéndose una copia del mismo al Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 298, Atención Primaria Ley N° 19.378, del presupuesto de la Dirección de este Servicio de Salud.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



**DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

Jessica Sánchez Pérez  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCION:**

- I. Municip. de San Miguel
- A. Jurídica
- D.T.S.
- Finanzas
- MINSAL
- Of. de Partes
- Archivo.



**CONVENIO - MANDATO**  
**PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS**  
**ESPECIALISTAS**

SAN MIGUEL,

Entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director **DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA**, ambos domiciliados en Av. Santa Rosa N° 3453, Comuna de San Miguel y la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, en adelante "la Municipalidad", persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ**, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, de la Comuna de San Miguel, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77 de 24 de Enero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 27 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas":

a) Misiones de Estudio de 3 años

**CUARTA:** El financiamiento incluye arancel universitario correspondiente a 1 médico becados que se encuentran en formación.



**QUINTA:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Metropolitano Sur, para que utilice la suma total y única de **\$2.800.000.-** (dos millones ochocientos mil pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Arancel Universitario correspondiente a los médicos becados que se encuentran en formación, dinero que llega al Municipio a través del Servicio de Salud y que aún no se han traspasado a las comunas.

**SEXTA:** En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula anterior en el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta municipalidad.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 3 de enero de 2011, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y remitiéndose una copia del mismo al Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL



DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR



①

*Municipalidad  
San Miguel*



CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
DIRECCION DE SALUD

RECEPCIONADO 07 JUL 2011

1274

RESOLUCION EXENTA N°

SAN MIGUEL,

VISTOS:

05 JUL 2011

ASESORIA JURIDICA  
R.EX. N° 558  
CGS./GRR./



El Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; El Decreto N° 132, de 2011, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodo que señala; El Decreto N° 122, de 01 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud; Las facultades concedidas al suscrito por los artículos 20 y 23 del Libro I, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, ya citado; El artículo 8° del Decreto N° 140, del 2004 de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; La Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud aprobó el "Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas", mediante Resolución Exenta N° 77 de 24 de Enero de 2011, el cual tiene como propósito otorgar misiones de estudios a médicos de la dotación por parte de las Municipalidades seleccionadas, para que efectúen programas de especialización en Medicina Familiar y otras especialidades en universidades nacionales que trabajan con el Ministerio de Salud y los Servicios de Salud en el desarrollo del Modelo de Salud Familiar y el aumento de Resolutividad de APS; Que a través de la Resolución Exenta N° 446, de 22 de Marzo de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 589 de 8 de Junio de 2011, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se distribuyen recursos al referido Programa para el año 2011; Que a través de Memorándum N° 815, de 13 de Junio de 2011, del Departamento Técnico en Salud, se solicita la realización de convenios para transferir recursos a las Municipalidades, cuyo financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del becado que se encuentra en formación; El Memorándum N° 199 de 13 de Junio de 2011, del Departamento de Finanzas, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria; El convenio suscrito entre este Servicio y la I. Municipalidad de San Miguel, que es necesario aprobar formalmente, dicto la siguiente

**RESOLUCION**

1.- APRUEBASE el siguiente convenio:



## CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS

SAN MIGUEL, 1 de Julio de 2011

Entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director **DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA**, ambos domiciliados en Av. Santa Rosa N° 3453, Comuna de San Miguel y la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, en adelante "la Municipalidad", persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ**, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, de la Comuna de San Miguel, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77 de 24 de Enero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 27 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas":

- a) Misiones de Estudio de 3 años

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$15.717.528.-** (quince millones setecientos diecisiete mil quinientos veintiocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, para financiar a 1 becado.

El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del becado que se encuentra en formación.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
- 2.- Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
- 3.- Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
- 4.- Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario cumpla con la obligación de retornar a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, en el mes de octubre.

**OCTAVA:** Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas formarán parte integrante del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre del año en curso, en el caso de continuidad de la formación, en el caso de año de término, será desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 30 de Abril, y en el caso de médicos que inician formación será desde 01 de Abril a 31 de Diciembre.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 3 de enero de 2011, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y remitiéndose una copia del mismo al Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 298, Atención Primaria Ley N° 19.378, del presupuesto de la Dirección de este Servicio de Salud.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



**DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

**DISTRIBUCION:**

- I. Municip. de San Miguel
- A. Jurídica
- D.T.S.
- Finanzas
- MINSAL
- Of. de Partes
- Archivo.



**Jéssica Sánchez Pérez**  
**MINISTRO DE FÉ**



**CONVENIO  
PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS  
ESPECIALISTAS**

SAN MIGUEL,

Entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director **DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA**, ambos domiciliados en Av. Santa Rosa N° 3453, Comuna de San Miguel y la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, en adelante "la Municipalidad", persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ**, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, de la Comuna de San Miguel, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77 de 24 de Enero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 27 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas":

a) Misiones de Estudio de 3 años



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$15.717.528.-** (quince millones setecientos diecisiete mil quinientos veintiocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, para financiar a 1 becado.

El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del becado que se encuentra en formación.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
- 2.- Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
- 3.- Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
- 4.- Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario cumpla con la obligación de retornar a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, en el mes de octubre.

**OCTAVA:** Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas formarán parte integrante del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre del año en curso, en el caso de continuidad de la formación, en el caso de año de término, será desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 30 de Abril, y en el caso de médicos que inician formación será desde 01 de Abril a 31 de Diciembre.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 3 de enero de 2011, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y remitiéndose una copia del mismo al Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



*[Handwritten signature]*  
D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL



*[Handwritten signature]*  
DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR



(A)

Municipalidad  
San Miguel

UARO. - final



CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
DIRECCION DE SALUD

RECEPCIONADO EL 07 JUL 2011

1275

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

SAN MIGUEL,

VISTOS:

ASESORIA JURIDICA  
R. EX. N° 559  
CGS./GRR:/



El Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; El Decreto N° 132 de 27 de Diciembre de 2010 del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodo que señala; El Decreto N° 122, de 01 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud; Las facultades concedidas al suscrito por los artículos 20 y 23 del Libro I, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, ya citado; El artículo 8° del Decreto N° 140, del 2.004 de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; La Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 532 de 6 de Abril de 2011, del Servicio, se aprobó convenio de 11 de Marzo de 2011 suscrito con la I. Municipalidad de San Miguel para la transferencia de recursos a dicho municipio en el contexto del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria"; Que a través de la Resolución Exenta N° 469, de 6 de Abril de 2011, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se informó de modificación respecto de los fondos a transferir para el financiamiento del referido programa; Que las partes firmaron convenio modificatorio de fecha 25 de Abril de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 882 de 18 de Mayo del mismo año, posteriormente rectificado mediante Resolución Exenta N° 1049 de 8 de Junio de 2011, todas de este Servicio de Salud; Que erróneamente el aludido convenio modificatorio restó los fondos primitivamente asignados a la Municipalidad de San Miguel, en circunstancias de que la modificación pretendía adicionar nuevos recursos a los ya transferidos, circunstancia que es clarificada mediante Memorándum N° 857 de 17 de Junio de 2011, del Departamento Técnico en Salud; Antecedentes que justifican dejar sin efecto el Convenio modificatorio ya citado y su respectiva Resolución aprobatoria, y en su lugar, aprobar la formalización del siguiente convenio complementario suscrito con la I. Municipalidad de San Miguel, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1.- APRUEBASE el siguiente convenio:

**CONVENIO COMPLEMENTARIO  
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA**

SAN MIGUEL, Junio 20 de 2011.

Entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, representado por su Director **DR. MANUEL TOSO LOYOLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, comuna de San Miguel, representada por su Alcalde **D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Por convenio de 11 de marzo de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 532, de 06 de Abril del mismo año, del Servicio de Salud Metropolitano Sur, se suscribió convenio para implementar el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria" en sus componentes de Especialidades Ambulatorias de Oftalmología y Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de baja complejidad.

Dicho convenio fue modificado mediante instrumento de fecha 25 de Abril de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 882 de 18 de Mayo del mismo año y rectificado mediante Resolución Exenta N° 1049 de 08 de Junio de 2011.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento las partes de mutuo acuerdo vienen en dejar sin efecto el convenio modificadorio aludido en el párrafo segundo de la cláusula anterior y convienen en complementar el primitivo convenio, en los siguientes términos:

**A)** Se mantiene vigente en todas sus partes el convenio de 11 de marzo de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 532, del Servicio, especialmente lo referido a los fondos transferidos a la Municipalidad, lo que asciende a un total anual de hasta **\$50.371.380.-** (cincuenta millones trescientos setenta y un mil trescientos ochenta pesos).-

**B)** Se complementa dicho convenio en el sentido de adicionar al monto ya transferido, la suma única y anual de **\$36.649.992.-** (treinta y seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos).-

**C)** Se complementa la cláusula quinta del convenio referido en el sentido de que los recursos transferidos financian las siguientes actividades y metas:

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>N° ACTIVIDADES PROYECTADAS AÑO 2011</b>	<b>TOTAL POR ESPECIALIDAD EN \$</b>
UAPO Operación Expansión 12 meses		24.031.836
UAPO N° de consultas totales oftalmológicas	Total: 1.288	
UAPO Total lentes		5.283.824
UAPO Total Fármacos Glaucoma		4.772.460
UAPO Total Colirios		165.312
UAPO Total Lágrimas artificiales		2.396.560
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 36.649.992.-</b>

**TERCERO:** Se deja constancia que siguen plenamente vigentes las cláusulas del convenio el convenio de 11 de marzo de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 532, del Servicio, en todo aquello no modificado por el presente instrumento.

**CUARTO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad. El Servicio deberá remitir copia al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**2.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 298, Atención Primaria Ley N° 19.378, del presupuesto de la Dirección de este Servicio de Salud.

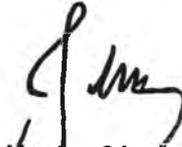
ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



**DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

**DISTRIBUCION:**

- I. Municip. de San Miguel
- A. Jurídica
- D.T.S.
- Finanzas
- MINSAL
- Of. de Partes
- Archivo.



**Jessica Sánchez Pérez**  
**MINISTRO DE FÉ**

**CONVENIO COMPLEMENTARIO**  
**PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA**

SAN MIGUEL, Junio 20 de 2011.

Entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, representado por su Director **DR. MANUEL TOSO LOYOLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, comuna de San Miguel, representada por su Alcalde **D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Por convenio de 11 de marzo de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 532, de 06 de Abril del mismo año, del Servicio de Salud Metropolitano Sur, se suscribió convenio para implementar el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria" en sus componentes de Especialidades Ambulatorias de Oftalmología y Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de baja complejidad.

Dicho convenio fue modificado mediante instrumento de fecha 25 de Abril de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 882 de 18 de Mayo del mismo año y rectificado mediante Resolución Exenta N° 1049 de 08 de Junio de 2011.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento las partes de mutuo acuerdo vienen en dejar sin efecto el convenio modificador aludido en el párrafo segundo de la cláusula anterior y convienen en complementar el primitivo convenio, en los siguientes términos:

**A)** Se mantiene vigente en todas sus partes el convenio de 11 de marzo de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 532, del Servicio, especialmente lo referido a los fondos transferidos a la Municipalidad, lo que asciende a un total anual de hasta **\$50.371.380.-** (cincuenta millones trescientos setenta y un mil trescientos ochenta pesos).-

**B)** Se complementa dicho convenio en el sentido de adicionar al monto ya transferido, la suma única y anual de **\$36.649.992.-** (treinta y seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos).-

**C)** Se complementa la cláusula quinta del convenio referido en el sentido de que los recursos transferidos financian las siguientes actividades y metas:

ESPECIALIDAD	N° ACTIVIDADES PROYECTADAS AÑO 2011	TOTAL POR ESPECIALIDAD EN \$
UAPO Operación Expansión 12 meses		24.031.836
UAPO N° de consultas totales oftalmológicas	Total: 1.288	
UAPO Total lentes		5.283.824
UAPO Total Fármacos Glaucoma		4.772.460
UAPO Total Colirios		165.312
UAPO Total Lágrimas artificiales		2.396.560
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 36.649.992.-</b>

**TERCERO:** Se deja constancia que siguen plenamente vigentes las cláusulas del convenio el convenio de 11 de marzo de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 532, del Servicio, en todo aquello no modificado por el presente instrumento.

**CUARTO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad. El Servicio deberá remitir copia al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



  
D. JULIO PALESTRO VELASQUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL



  
DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR